



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar, de plano, a dirimir el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Cuarto Civil Municipal y el Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, quienes renegaron de la competencia para asumir el conocimiento de la demanda de nulidad, enfilada por los señores Martha Cecilia Legarda Yela, Janeth del Socorro Legarda Yela, Juan Carlos Legarda Yela y Juan Bautista Legarda Solarte, frente a los señores Yhon Jaime Sarasti Y Héctor Patiño.

No obstante, el laborío en comento se torna inane, como quiera que la Judicatura avizora que la competencia para decidir el asunto de marras no se radica en la jurisdicción civil, sino en la de familia.

En efecto, tal como lo decantó la Corte Suprema de Justicia en el Auto AC-6730-2016¹, la distribución de la competencia, de cara al factor objetivo por razón de la naturaleza de los asuntos, indica que los artículos 21 y 22 del CGP radican en la jurisdicción de familia, los asuntos allí descritos. Para lo que interesa al asunto, en el numeral 19 del artículo 22, se establece que los jueces de familia conocerán *“De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte...”* (destaca el Juzgado)

Pues bien, el pliego sometido a escrutinio del Despacho, se adecúa a la descripción aludida, comoquiera que reclama en su pretensión principal, que se declare la nulidad de la escritura pública N° 008 del 13 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Primera de Pasto; instrumento que no contiene acto distinto formalizar la adjudicación de la sucesión de la señora Aura Ligia Yela Rodríguez, en favor del señor Yhon Jaime Sarasty Villlarreal.

Por lo mismo, ninguno de los Juzgados atrás mencionados anduvo orientado en la calificación de la pretensión en orden a establecer su competencia

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sin lugar a dirimir el conflicto negativo de competencia, suscitado entre los Juzgados Cuarto Civil Municipal y el Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, para conocer del proceso declarativo de nulidad de escritura pública promovido por los señores Martha Cecilia Legarda Yela, Janeth del Socorro Legarda Yela, Juan Carlos Legarda Yela y Juan Bautista Legarda Solarte.

¹ Del 4 de octubre de 2016, en el radicado N° 11001-02-03-000-2016-02242-00

SEGUNDO.- REMITIR el expediente a los Juzgados de Familia del Circuito de Pasto (R) por intermedio de la oficina de reparto de la ciudad.

TERCERO.- Informar lo decidido a los Despachos involucrados y al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica en estados del 15 de diciembre de 2020